



B.O.C.M. Núm. 139 MARTES 12 DE JUNIO DE 2018

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

75

MADRID NÚMERO 93

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados entre doña María Corina Fofig y don Edison Correa Estrada, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 144 de 2018

En Madrid, a 27 de marzo de 2018.—La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez (en sustitución) del Juzgado de primera instancia número 93 de Madrid, habiendo visto los autos, sobre regulación de relaciones paternofiliales, seguidos con el número 822 de 2017, a instancias de doña Marina Corina Fofig, representada por el procurador señor Labajo González, contra don Edison Correa Estrada, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, dicta la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Marina Corina Fofig, representada por el procurador señor Labajo González, contra don Edison Correa Estrada, en situación procesal de rebeldía se acuerda:

Atribuir la guarda y custodia del hijo menor Edison Alejandro Correa Fofig a la madre, así como el ejercicio de la patria potestad.

No ha lugar a fijar régimen de visitas del menor con el padre.

Queda en suspenso la contribución del padre a los alimentos del hijo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 4341-0000-39-0822-17 de este órgano.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Edison Correa Estrada expido y firmo la presente.

En Madrid, a 13 de abril de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/13.495/18)



Pág. 169